

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### RESIDENCIAS MILITARES

**Instrucción 24/2011, de 11 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire.**

La Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, hace referencia a que la existencia de residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica tiene la finalidad de alojar a aquellos militares profesionales que por razones de servicio se ven obligados a desplazarse de su residencia habitual o a quienes, ante un nuevo destino, no pueden disponer de una vivienda, reconociéndose además la posibilidad del uso de éstas como residencias de apoyo a los militares y sus familias en sus necesidades de descanso, de formación y asistenciales.

Para ello, establece los usos de las residencias militares y ordena una nueva clasificación de las residencias según la calidad de prestación de servicios, que incluye cinco niveles. Además, determina una revisión de los precios fijados para las residencias militares que, unida a la nueva clasificación de residencias por categorías, permite establecer una modulación diferenciada entre las residencias de apoyo a la movilidad geográfica y las de acción social.

En el Ejército del Aire, dado que la práctica totalidad de las residencias de apoyo a la movilidad geográfica están situadas en el interior o anexas a sus instalaciones militares, todas tendrán la doble consideración de Alojamiento Logístico Militar (ALM) y de Residencia Logística Militar (RLM), salvo los alojamientos logísticos militares de los Escuadrones de Vigilancia Aérea debido a su limitada capacidad. Por ello uno de los aspectos prioritarios de esta instrucción es facilitar los usos alternativos de las residencias existentes en la actualidad en apoyo de la movilidad geográfica del personal militar profesional del Ejército del Aire.

Para finalizar, la disposición final primera de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, autoriza al Jefe de Estado Mayor de cada ejército, o a la autoridad en quien éste delegue, a desarrollar todos los aspectos de esa orden ministerial que crea necesarios en instrucciones de desarrollo o normas de carácter equivalente, en lo relacionado con las residencias de su competencia, previo conocimiento de la Subsecretaría de Defensa.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto establecer la clasificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación a los órganos del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, así como a las unidades, centros y organismos (UCO,s) del Ejército del Aire (EA) que tengan bajo su dependencia alguna residencia militar de apoyo a la movilidad geográfica y al personal con derecho a alojamiento que se cita en esta instrucción.

Tercero. *Autoridades responsables.*

La responsabilidad de cumplimentar lo dispuesto en esta instrucción corresponde a los Jefes de los Mandos Aéreos y de la Agrupación del Cuartel General, así como a los Jefes de las bases aéreas, los aeródromos militares, los acuartelamientos aéreos y las demás UCO,s del EA.

Los Jefes de los Mandos Aéreos y de la Agrupación del Cuartel General, responsables orgánicos de los citados alojamientos y residencias, desarrollarán esta instrucción mediante la elaboración de las instrucciones particulares en las que, teniendo en cuenta las

características particulares de cada uno y las de usuarios más frecuentes, se especifique, al menos, para cada uno de sus Alojamientos Logístico Militares (ALM) y Residencias Logísticas Militares (RLM) la proporción entre el uso como alojamiento logístico y el uso como residencia logística, así como las condiciones en las que puedan ser utilizadas como Residencia Militar de Descanso (RMD). En este último caso, las RMD seguirán conservando la misma categoría que las definidas para los ALM/RLM.

*Cuarto. Usos de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica.*

Todas las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del EA están clasificadas simultáneamente como ALM y RLM, salvo las excepciones señaladas en el anexo 1.

En las instrucciones particulares citadas en el apartado anterior se establecerán los porcentajes de utilización de cada alojamiento como ALM y RLM, dando prioridad al de ALM, así como, en su caso, el tanto por ciento de reserva para atender situaciones de emergencia. Estos porcentajes podrán ser variados, por motivos justificados, cuando los Jefes de los Mandos Aéreos y de la Agrupación del Cuartel General así lo crean necesario.

Siempre y cuando existan plazas disponibles y una vez atendidos los usos señalados en el apartado cuarto, párrafos a) y b), de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, podrán alojarse los beneficiarios del titular del derecho, definidos en el apartado octavo.b) de la precitada orden ministerial, siempre que lo acompañen y acrediten su relación con el titular. Este alojamiento se renovará quincenalmente.

Para poder alojar a dichos beneficiarios del titular de un ALM o una RLM y en las condiciones que se establecen en el párrafo precedente, las instalaciones de dichos alojamientos deberán disponer de unos servicios básicos, como son los de restauración, limpieza de habitaciones y baños individuales. En ningún caso se considerarán como residencia habitual, para los beneficiarios del titular, los ALM o las RLM.

En los porcentajes de utilización que se establezcan para las RLM, se garantizará la prioridad, para el uso de las mismas, del personal que, teniendo derecho a ALM, no disponga de dicho alojamiento en el municipio de destino, curso o comisión en la provincia de ubicación de la RLM.

El personal de otros ejércitos y de los cuerpos comunes que se encuentre destinado, asistiendo a cursos o en comisión de servicios en UCO,s del municipio donde se encuentre la RLM, o en los de su ámbito de influencia, podrá alojarse, por periodos de tiempo renovables semanalmente, siempre y cuando esté atendida la demanda del personal del EA, de otros ejércitos y de los cuerpos comunes destinados en UCO,s del EA.

Cuando excepcionalmente, en caso de existir vacantes, las RLM se usen como RMD, que en todo caso conservarán la misma categoría que las definidas para ALM/RLM, se atenderán a lo especificado en los apartados quinto.a) y décimo.a) de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, y disposiciones que se desarrollen en el EA para las residencias militares de acción social.

*Quinto. Clasificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica.*

En el anexo I se recoge la clasificación de los alojamientos logísticos militares y residencias logísticas militares según los usuarios a que están destinadas y según la categoría o calidad de prestación.

*Sexto. Órganos gestores y de apoyo a la gestión de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica.*

Los órganos gestores de los ALM/RLM serán las jefaturas de las UCO,s de los que dependan orgánicamente.

Los órganos de apoyo a la gestión serán las Secciones Económicas Administrativas que administren las UCO,s de las que dependen las residencias de apoyo a la movilidad geográfica.

*Séptimo. Usuarios y prioridades de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica.*

Con carácter general, podrán ser usuarios los indicados en los apartados octavo y noveno de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo.

El personal funcionario y laboral destinados en UCO,s del EA podrán hacer uso de estas RLM cuando se encuentren en comisión de servicio en la UCO de donde dependa la misma, durante el tiempo que dure dicha comisión, previa petición del Jefe de la UCO que la ordene, y siempre que exista disponibilidad. Cada uno en las RLM de la categoría a la que se encuentre asimilado dicho personal funcionario o laboral, según lo establecido en el anexo II de esta instrucción.

El militar extranjero que se encuentre prestando sus servicios en una UCO, en virtud de acuerdo con su respectivo país o Ejército, tendrá la misma consideración, a estos efectos, que el personal militar español destinado en la UCO.

Los militares extranjeros en situación de servicio activo, destinados o no en territorio nacional, podrán ser usuarios de estas residencias, siempre que estén cubiertas todas las demás peticiones y se encuentren debidamente autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción General 40-8 sobre «Normas reguladoras de criterios para la concesión de autorizaciones de acceso de personal a bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos del Ejército del Aire».

En el anexo II se establecen las prioridades de los ALM y RLM.

*Octavo. Peticiones de alojamiento.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, no se tendrá en cuenta petición alguna que sea recibida con más de un mes de antelación respecto de la fecha de inicio de la ocupación.

*Disposición adicional primera. Normativa aplicable.*

Las definiciones de los términos utilizados en esta instrucción en lo relativo a tipos y usuarios de las residencias son las recogidas en el apartado cuarto, quinto y octavo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo.

En materia de financiación de las residencias y alojamientos, de los precios públicos del alojamiento y de otros servicios, de los precios de los servicios complementarios, servicios de restauración y de actualización de precios y facturación será de aplicación la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo.

*Disposición adicional segunda. Aplicación a usuarios actuales.*

En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, la fecha máxima hasta la que se prorroga la permanencia del personal cuya estancia en las Residencias Militares de apoyo a la movilidad geográfica no obedezca a lo previsto en dicha orden, será la del 31 julio de 2011. En el caso de que no desaloje la residencia en dicha fecha, los Jefes de los Mandos Aéreos y de la Agrupación del Cuartel General, a propuesta del órgano gestor de la residencia, acordará el procedimiento de desalojo por la vía administrativa o judicial según corresponda.

*Disposición adicional tercera. Procedimientos económico-financieros.*

La Dirección de Asuntos Económico del EA establecerá los procedimientos económico-financieros necesarios para la contratación de servicios y la adecuación de los gastos e ingresos de las residencias militares a las normas vigentes del gasto público.

*Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta instrucción, o dicten normas sobre la misma materia distintas a las aquí establecidas.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a los Jefes de los Mandos Aéreos y de la Agrupación del Cuartel General a dictar las instrucciones y órdenes necesarias para la aplicación de esta instrucción. Con carácter previo a su aprobación dichas instrucciones serán remitidas a mi Autoridad para proceder a su remisión a la Subsecretaría de Defensa para conocimiento.

Todas las disposiciones que se dicten en cumplimiento de esta instrucción se harán públicas en la intranet corporativa del Ministerio de Defensa y en la intranet corporativa del EA.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de abril de 2011.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire,

### ANEXO I

#### Clasificación de los alojamientos logísticos militares y residencias logísticas militares según los usuarios a que están destinados y las categorías o calidad de prestación

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	USUARIOS	LOCALIDAD
ALM/RLM de BA ALCANTARILLA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	ALCANTARILLA (MURCIA)
ALM/RLM de MPTM de BA ALCANTARILLA	E	TROPA Y MARINERÍA	ALCANTARILLA (MURCIA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA de SAN JAVIER	E	OFICIALES	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA SAN JAVIER	E	SUBOFICIALES	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM de MPTM de BA SAN JAVIER	E	TROPA Y MARINERÍA	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA ARMILLA	E	OFICIALES	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA ARMILLA	E	SUBOFICIALES	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM de BA ARMILLA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM de BA MATACÁN	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA MATACÁN	E	OFICIALES	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA MATACÁN	E	SUBOFICIALES	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM de MPTM de BA MATACÁN	E	TROPA Y MARINERÍA	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA SON SAN JUAN	D	OFICIALES	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA SON SAN JUAN	D	SUBOFICIALES	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)
ALM/RLM de MPTM de BA SON SAN JUAN	D	TROPA Y MARINERÍA	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA TALAVERA	D	OFICIALES	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA TALAVERA	D	SUBOFICIALES	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM de MPTM de BA TALAVERA	D	TROPA Y MARINERÍA	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM de BA de VILLANUBLA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	VILLANUBLA (VALLADOLID)
ALM/RLM de MPTM de BA VILLANUBLA	E	TROPA Y MARINERÍA	VILLANUBLA (VALLADOLID)
ALM/RLM «EL CIERZO» BA ZARAGOZA	C	OFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM de BA ZARAGOZA	C	SUBOFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM «VALENZUELA» de BA ZARAGOZA	C	OFICIALES/SUBOFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM MPTM de BA ZARAGOZA	D	OFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM de AM LEÓN	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	LEÓN
ALM/RLM de MPTM de AM LEÓN	E	TROPA Y MARINERÍA	LEÓN
ALM/RLM de ACAR GETAFE-EAUTO	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de ACAR GETAFE-GRUAUTO	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de ACAR GETAFE-GRUTRA	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de ACAR GETAFE-CLOTRA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de MPTM de ACAR GETAFE-EAUTO	E	TROPA Y MARINERÍA	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de MPTM de ACAR GETAFE-GRUTRA	E	TROPA Y MARINERÍA	GETAFE (MADRID)
ALM/RML de MPTM de ACAR GETAFE-CLOMA	E	TROPA Y MARINERÍA (Cabo 1º)	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de OFICIALES de BA GETAFE	E	OFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA GETAFE	E	SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de MPTM de BA GETAFE	E	TROPA Y MARINERÍA	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM de OFICIALES de BA CUATRO VIENTOS	E	OFICIALES	CUATRO VIENTOS (MADRID)

ALM/RLM de BA CUATRO VIENTOS	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	CUATRO VIENTOS (MADRID)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA CUATRO VIENTOS	E	SUBOFICIALES	CUATRO VIENTOS (MADRID)
ALM/RLM de MPTM de BA CUATRO VIENTOS	E	TROPA Y MARINERÍA	CUATRO VIENTOS (MADRID)
ALM/RLM de OFICIALES de CASA del AVIADOR	E	OFICIALES	MADRID
ALM/RLM de SUBOFICIALES de CASA del SUBOFICIAL	E	SUBOFICIALES	MADRID
ALM/RLM de BA TORREJÓN	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TORREJÓN (MADRID)
ALM/RLM de MPTM de BA TORREJÓN	E	TROPA Y MARINERÍA	TORREJÓN (MADRID)
ALM/RLM de OFICIALES de ACAR TABLADA	E	OFICIALES	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de ACAR TABLADA	E	SUBOFICIALES	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM de ACAR TABLADA	E	SUBOFICIALES Y TROPA PERMTE.	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM de MPTM de ACAR TABLADA	E	TROPA Y MARINERÍA	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA ALBACETE	C	OFICIALES	ALBACETE
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA ALBACETE	E	SUBOFICIALES	ALBACETE
ALM/RLM de MPTM de BA ALBACETE	E	TROPA Y MARINERÍA	ALBACETE
ALM/RLM de MPTM de ACAR BOBADILLA	E	TROPA Y MARINERÍA	BOBADILLA (MÁLAGA)
ALM/RLM de ACAR BOBADILLA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	BOBADILLA (MÁLAGA)
ALM/RLM de OFICIALES de BA MORÓN	C	OFICIALES	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM de SUBOFICIALES de BA MORÓN	C	SUBOFICIALES	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM de MPTM de BA MORÓN	C	TROPA Y MARINERÍA	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM de MPTM de BA MORÓN	E	TROPA Y MARINERÍA	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM de BA GANDO	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GANDO (LAS PALMAS DE G.C)
ALM/RLM de BA GANDO	E	TROPA Y MARINERÍA	GANDO (LAS PALMAS DE G.C)
ALM/RLM de GRUPO CGMACAN	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	LAS PALMAS DE G.C
ALM/RLM de GRUPO CGMACAN	E	TROPA Y MARINERÍA	LAS PALMAS DE G.C
ALM/RLM de AM LANZAROTE	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
ALM/RLM de AM LANZAROTE	E	TROPA Y MARINERÍA	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
ALM/RLM de BA MÁLAGA	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MÁLAGA
ALM/RLM de MPTM DE BA MÁLAGA	E	TROPA Y MARINERÍA	MÁLAGA
ALM/RLM de AM SANTIAGO	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	SANTIAGO (LA CORUÑA)
ALM/RLM de ACAR EL PRAT	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	EL PRAT (BARCELONA)
ALM/RLM de MPTM de ACAR EL PRAT	E	TROPA Y MARINERÍA	EL PRAT (BARCELONA)
ALM de EVA 1	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	CALATAYUD(ZARAGOZA)
ALM de EVA 2	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	VILLATOBAS (TOLEDO)
ALM de EVA 3	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	CONSTANTINA (SEVILLA)
RLM de EVA 3 (ZONA DE ASENTAMIENTO)*	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	CONSTANTINA (SEVILLA)
ALM de EVA 4	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	ROSAS (GERONA)
ALM de EVA 5	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	ALCOY (ALICANTE)
ALM de EVA 7	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	SOLLER (PALMA MALLORCA)
ALM de EVA 9	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	MOTRIL (GRANADA)
RLM de EVA 9	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MOTRIL (GRANADA)
ALM de EVA 10	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	NOYA (LA CORUÑA)
ALM de EVA 11	E	TROPA	ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)
ALM de EVA 12	E	TROPA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)
ALM de EVA 13	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	TOTANA (MURCIA)
ALM de EVA 21	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA	POZO DE LAS NIEVES (LAS PALMAS)
ALM/RLM de GRUALERCON	C	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TELDE (GRAN CANARIA)
ALM/RLM de MPTM de AM POLLENSA	E	TROPA Y MARINERÍA	POLLENSA (MALLORCA)
ALM/RLM de MPTM de GRUALERCON	C	TROPA Y MARINERÍA	TELDE (GRAN CANARIA)

\*hasta desactivación.

Debido al reducido tamaño de los Evas, al escaso número de alojamientos y su limitada capacidad, únicamente se podrá atender en sus ALM a una mínima parte de personal destinado en los mismos (1ª Prioridad). No pudiendose atender ni familiares ni resto de prioridades.



## ANEXO II

## Prioridades que se establecen en los ALM y RLM del EA

## 1. ALOJAMIENTOS LOGÍSTICOS MILITARES

**1.ª Prioridad:** Personal militar profesional, en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, destinado en UCO del EA situadas en la instalación militar donde se ubique el ALM.

**2.ª Prioridad:** Personal militar en comisión de servicio no indemnizable en la UCO situada en la instalación militar donde se ubique el ALM.

**3.ª Prioridad:** Personal militar realizando cursos en la UCO situada en la instalación militar donde se ubique el ALM.

**4.ª Prioridad:** Personal militar profesional, en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva destinado o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, destinado o en comisión de servicio en aquellas otras UCO del EA, situadas en el mismo municipio de ubicación del ALM o en otros municipios próximos que no dispongan de alojamientos logísticos.

**5.ª Prioridad:** Los alumnos de la enseñanza militar de formación o de perfeccionamiento.

**6.ª Prioridad:** Los reservistas voluntarios en situación de activados del EA, mientras se encuentren en esta situación.

**7.ª Prioridad:** Beneficiarios del titular del derecho cuando lo acompañen, entendiéndose que ello es así aun cuando el titular se encuentre ausente por razones propias del servicio, y siempre que estén satisfechas las anteriores prioridades.

## 2. RESIDENCIAS LOGÍSTICAS MILITARES

**1.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que, no teniendo plaza en el ALM correspondiente, se encuentre destinado, en cualquiera de las UCO del EA del municipio en el que se ubique la RLM.

**2.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que, no teniendo plaza en el ALM correspondiente, se encuentre asistiendo a cursos o en comisión de servicio en cualquiera de las UCO del EA del municipio en el que se ubique la RLM.

**3.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que se encuentre destinado en cualquiera de las UCO del EA del municipio en el que se ubique la RLM o de otros municipios próximos que se determinen.

**4.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que se encuentre asistiendo a cursos o en comisión de servicio en cualquiera de las UCO del EA del municipio en el que se ubique la RLM o de otros municipios próximos que se determinen.

**5.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que se encuentre destinado en cualquiera de las UCO del EA de otros municipios distintos de los señalados en los párrafos de la 1ª y 3ª Prioridad en su caso, y que no dispongan de plaza en los ALM o RLM correspondientes.

**6.ª Prioridad:** Personal militar de carrera y militares de complemento en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, que se encuentre asistiendo a cursos o en comisión de servicio en cualquiera de las UCO del EA de otros municipios distintos de los



señalados en los párrafos de la 2ª y 4ª Prioridad en su caso, y que no dispongan de plaza en los ALM o RLM correspondientes.

**7.ª Prioridad:** Los alumnos de la enseñanza militar de formación o de perfeccionamiento.

**8.ª Prioridad:** Los reservistas voluntarios en situación de activados del EA, mientras se encuentren en esta situación.

**9.ª Prioridad:** Beneficiarios del titular del derecho cuando lo acompañen, entendiéndose que ello es así aun cuando el titular se encuentre ausente por razones propias del servicio, y siempre que estén satisfechas las anteriores prioridades.

**10.ª Prioridad:** El personal funcionario y laboral destinados en UCO del EA cuando se encuentren en comisión de servicio en la UCO de donde dependa la misma, durante el tiempo que dure dicha comisión, previa petición del Jefe de la UCO que la ordena. Cada uno en la RLM de la categoría a la que se encuentre asimilado dicho personal.

A los efectos de esta Instrucción y en relación con la asimilación del personal funcionario y laboral del Ministerio de Defensa a las diferentes categorías de personal militar, se entiende que el grupo A-1 (personal funcionario) y el grupo 1 (personal laboral) corresponden a la categoría de oficial; el grupo A-2 (personal funcionario) y el grupo 2 (personal laboral) corresponden a la categoría de suboficial; el grupo C-1 (personal funcionario) y el grupo 3 (personal laboral) corresponden a la categoría de MPTM Permanente; finalmente, el grupo C-2 (personal funcionario), y los grupos 4 y 5 (personal laboral) corresponden a la categoría de MPTM no Permanente.

**11.ª Prioridad:** El personal de otros ejércitos y de los cuerpos comunes que se encuentre destinado, asistiendo a cursos o en comisión de servicios en UCO del municipio donde se encuentre la RLM.

**12.ª Prioridad:** Los militares extranjeros en situación de servicio activo, destinados o no en territorio nacional, siempre que se encuentren en comisión de servicio o visita oficial.

**13.ª Prioridad:** El resto del personal militar (no incluido en alguna de las prioridades anteriores), de todos los ejércitos y cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y en cualquier situación administrativa incluido personal retirado, en los términos que se determinen en las instrucciones de aplicación para este tipo de Residencias Militares.